

TOMÁS MARCOS MARTÍN  
JOSÉ MARIA SANCHEZ-ROS GOMEZ  
Notarios Asociados Sevilla-Nervión  
C/ Enramadilla, nº7, 1º dcha  
41.018 SEVILLA  
Tlfs. 954 54 62 07  
Fax: 954 66 27 46

NÚMERO: 847      11 de Abril de 2023

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS

**FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID**





HB0435923

09/2022



JOSÉ MARIA SÁNCHEZ ROS  
GÓMEZ  
*Notario*  
C/ Enramadilla, nº 7  
41018 – SEVILLA  
Tel 954 546 207 Fax 954 662 746

NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE -----  
 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS DE  
"FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID." -----

En Sevilla, mi residencia, a once de abril de  
 dos mil veintitrés. -----

Ante mí, JOSE MARIA SANCHEZ-ROS GOMEZ, Notario  
 del Ilustre Colegio de Andalucía, y por su libre  
 elección, -----

----- COMPARECE -----

DON JUAN FERNÁNDEZ PANTOJA, mayor de edad, ca-  
 sado, abogado, vecino de Sevilla, con domicilio co-  
 mún en calle

y con D.N.I número . -----

Su identificación me consta por la citada docu-  
 mentación que me exhibe, resultando sus circunstan-  
 cias personales de sus propias manifestaciones.

INTERVIENE en nombre y representación como Se-  
 cretario no Patrono de la "FUNDACIÓN PUBLICA ANDA-  
 LUZA BARENBOIM-SAID.", domiciliada en Sevilla, en

Plaza Patio Banderas, número 14 (41004); constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Pilas (Sevilla), Doña María Enriqueta Zafra Izquierdo, el día 27 de Julio de 2004, número 1483 de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones, Sección registral Novena "Fundaciones del Sector Publico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 28 de Diciembre de 2004, con el número SE/941. -----

Tiene C.I.F. número G91381228. -----

Su representación para este acto, resulta de acuerdos del Patronato de la fundación, en fecha de 27 de Diciembre de 2022. -----

Así resulta de Certificación que dejo unida a esta matriz, expedida y firmada de forma electrónica por el Secretario Don Juan Fernandez Pantoja, con el visto bueno de D Victor Manuel González García, Vicenconsejero de Turismo, Cultura y Deporte y Vicepresidente Segundo del Patronato (por ausencia del Presidente y Vicepresidente Primero, Art 21 de los Estatutos de la Fundación). -----

Acredita su nombramiento para el cargo de Secretario no Patrono, que asevera vigente, mediante certificado expedido de forma electrónica por Doña

HB0435922

09/2022



Esperanza Alonso Carranza, Jefa de la Sección de Registro de Fundaciones de Andalucía, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, que dejo unida a esta matriz. -----

Asegura la subsistencia de la entidad que representa y la vigencia de su cargo. -----

A mi juicio y bajo mi responsabilidad, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para la protocolización de acuerdos que se instrumenta en esta escritura. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES** y ---

**O T O R G A:** -----

**Primero.**- Que eleva a público los acuerdos del Patronato de la fundación, en fecha de 27 de Diciembre de 2022, que constan en la certificación unida a esta matriz, y reseñada en la intervención, todo ello en la forma que resulta de mencionada

certificación, que se da aquí por íntegramente reproducida. -----

Segundo.- Que solicita la declaración de acto no sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el otorgamiento de la presente, en tanto los acuerdos adoptados no contienen ningún acto liquidable de cuantía. -----

Con la salvaguarda de su estricta confidencialidad y de las remisiones autorizadas, los otorgantes prestan su consentimiento expreso para que sus datos personales queden incorporados a los ficheros automatizados de esta notaría, sin que puedan ser objeto de cesión a terceros. Los antecedentes y datos serán los exclusivamente necesarios, adecuados y pertinentes para la correcta identificación del remitente y para la elaboración y gestión de la documentación encargada, sin perjuicio de la reglamentaria remisión de los índices al Colegio Notarial y de las obligaciones de colaboración con las Administraciones Públicas y las decisiones de los Jueces y Tribunales. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos di-

HB0435921

09/2022



giales. -----

Queda/n informado/s del derecho gratuito que tiene/n de acceso al fichero, de rectificación y de cancelación de sus datos, pudiendo ejercitar tales derechos enviando por escrito una solicitud al notario autorizante o al que le sustituya en el protocolo. -----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, entre ellas las de la Ley de Tasas, así como las determinadas el al Ley 13/1.996 de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Hago saber el plazo de dos meses para autoliquidar el Impuesto que pudiera gravar esta operación, y las responsabilidades de toda índole que pudieran ocurrir en su caso. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

Le leí la presente por no usar su derecho a hacerlo por sí, de que le advertí; la encuentra conforme, se ratifica en su contenido, la aprueba tras

hacerle las reservas y demás advertencias legales, especialmente entre ellas las relacionadas con el Registro Mercantil. Firma. -----

Que la persona otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes y, en general, del contenido íntegro y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en tres folios de clase notarial, que son el presente y los dos anteriores en orden correlativos, yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ ROS GÓMEZ. Está el sello de la notaría.---

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

09/2022



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte  
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

D. Juan Fernández Pantoja, con DNI 28.767.486-Y, y domicilio a estos efectos en Patio de Banderas 14, 41004 Sevilla, en calidad de secretario del Patronato de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, CERTIFICA:

1.- Que el día 27 de diciembre de 2022, a las 17:30 horas, previa convocatoria en tiempo y forma, se celebró en la Viceconsejería de Turismo, Cultura y Deporte, sita en el Palacio de Altamira, Santa María la Blanca, 1, 41001 Sevilla, reunión del Patronato de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación del Plan de Actuación y de los Presupuestos para 2023.
- 3.- Modificación del artículo 9.2 de los Estatutos de la Fundación.
- 4.- Ruegos y preguntas.

II.- Que al inicio de la reunión se elaboró la lista de asistentes, concurriendo presentes o representados más de la mitad de los miembros del Patronato, en los términos previstos en los Estatutos. A dicha sesión asistieron los siguientes miembros del Patronato:

Presentes:

- D. Víctor Manuel González García, viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte, vicepresidente segundo del Patronato, en nombre propio y en representación de D. Carlos Arturo Bernal Bergua, consejero de Turismo, Cultura y Deporte, vicepresidente primero y tercero del Patronato; D. Tomás Burgos Gallego, viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa; D. José Enrique Millo Rocher, secretario general de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación; D. Salomón Castiel Abecasis, secretario general para la Cultura; D. <sup>a</sup> Mariam C. Said; D. Bernardino León Gross; D. Tabaré del Hum Perlas Fontana y D. Saleem Abboud Ashkar.
- D. Álvaro Díaz Rodríguez, secretario general técnico de Turismo, Cultura y Deporte.

Representados:

- D. Carlos Arturo Bernal Bergua, consejero de Turismo, Cultura y Deporte, vicepresidente primero y tercero del Patronato.
- D. Tomás Burgos Gallego, viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- D. José Enrique Millo Rocher, secretario general de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación.
- D. Salomón Castiel Abecasis, secretario general para la Cultura.
- D. <sup>a</sup> Mariam C. Said.
- D. Bernardino León Gross.
- D. Tabaré del Hum Perlas Fontana
- D. Saleem Abboud Ashkar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



III.- Que, en relación con el tercer punto del Orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

*“En relación con el tercer punto del Orden del día, modificación del artículo 9.2 de los Estatutos de la Fundación, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes y representados dar nueva redacción a dicho artículo de los Estatutos con el siguiente tenor literal:*

**Artículo 9.- Composición del patronato**

*1.- El Patronato estará compuesto por quince patronos, entre los que se incluye la Presidencia de la Fundación, y las Vicepresidencias Primera, Segunda y Tercera. Los once patronos restantes se designarán seis por la Administración de la Junta de Andalucía y cinco por Don Daniel Barenboim.*

*2.- La Presidencia de la Fundación corresponderá, alternativamente y con carácter bienal, a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación y a Don Daniel Barenboim.*

*La Vicepresidencia Primera de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación o a Don Daniel Barenboim, en los periodos bienales en los que no ostenten la Presidencia de la Fundación.*

*La Vicepresidencia Segunda de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación.*

*La Vicepresidencia Tercera de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Consejería que desarrolle las competencias en materia de Cultura, salvo cuando la Fundación esté adscrita a la Consejería que desarrolle las competencias en materia de Cultura, en cuyo caso la Vicepresidencia Tercera corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia.*

*3.- El número de patronos podrá ser aumentado o reducido mediante acuerdo del Patronato adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso el número mínimo de patronos será de quince y el máximo de veintiuno.*

*Cuando se aumente el número de patronos, cuya designación corresponderá al Patronato, se valorarán especialmente las aportaciones de los nuevos patronos a la Fundación que, por su importancia o periodicidad, contribuyan a su mantenimiento o al cumplimiento de los fines de interés general de la misma.*

*El acuerdo de incremento o disminución del número de Patronos no podrá alterar la posición mayoritaria de la Junta de Andalucía en el Patronato sin la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 in fine del artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

09/2022



A

Asimismo, se autoriza al secretario del Patronato para elevar a público la presente modificación estatutaria con el texto refundido de los Estatutos resultante de la misma, para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.”

IV.- Que dicha modificación estatutaria no ha sido prohibida ni adoptada en contra de la voluntad de las personas fundadoras de la entidad.

V.- Que el texto refundido de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said tras la citada modificación estatutaria es el siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de Fundación Barenboim-Said, se constituye una Fundación, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Tras la entrada en vigor del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para dar cumplimiento a dicha disposición, la denominación de la fundación pasa a ser “Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said”.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

La Fundación se regirá por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, la normativa estatal aplicable en la materia, y la voluntad de los fundadores manifestada en los Estatutos.

Artículo 4.- Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación.

1. La fundación que se crea tiene nacionalidad española.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



2.- El domicilio de la Fundación radicará en Patio de Banderas, 14, Sevilla (provincia de Sevilla, España), y desarrollará principalmente sus actividades dentro del territorio andaluz, sin perjuicio de aquellas actividades que para el cumplimiento de sus fines deba realizar o promover en el resto de España o en el extranjero.

3. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, así como la creación de delegaciones y establecimientos en otros lugares, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

## TÍTULO SEGUNDO

### FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

#### Artículo 5.- Fines y actividades.

1. La Fundación tendrá los siguientes fines:

- a) Promover el espíritu de paz, diálogo y reconciliación, fundamentalmente a través de la música. En ese espíritu, será un referente esencial la historia de convivencia pacífica a lo largo de los siglos en Andalucía entre las distintas culturas.
- b) Promover la acción formativa y educativa en el ámbito de la música, siempre con el objetivo de la formación integral humanística.
- c) Elaborar, promover, ejecutar y difundir proyectos de formación y cooperación al desarrollo en Andalucía, en Palestina y en otros países de Oriente Próximo.
- d) Promover la investigación, la experimentación musical y la formación al profesorado.
- e) Promover el intercambio de información sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, a la lucha contra el racismo y la xenofobia garantizando el respeto a la diversidad y al pluralismo.

2. Sin que tengan carácter exhaustivo, la Fundación podrá desarrollar para el cumplimiento de sus fines las siguientes actividades:

- a) Proyectos de educación musical en Palestina y en otros países de Oriente Próximo, que sirvan de puente entre personas y pueblos de la región.
- b) Una Academia de Estudios Orquestales.
- c) Taller del West Eastern Divan, en el que se facilite a los jóvenes intérpretes de distintas culturas y religiones su integración en orquestas y formaciones.
- d) Celebración de festivales de música y programas de conciertos, así como su participación en otros festivales y certámenes.
- e) Crear, gestionar y difundir un archivo sobre Don Daniel Barenboim y Don Edward Said.
- f) Cualquier otra actividad relacionada con el pensamiento y la música que sea acorde con los fines establecidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

09/2022



A

3. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

4. La Fundación tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía en las encomiendas de gestión que reciba de ésta, en relación con las materias de su competencia comprendidas en los fines fundacionales contenidos en el presente artículo.

#### Artículo 6.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación los estudiantes de música y los músicos preferentemente de Andalucía, Palestina y otros países de Oriente Próximo.

También podrán ser beneficiarios de la Fundación las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.

#### Artículo 7.- Destino de las rentas e ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas e ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen o que se obtenga por cualquier concepto, previa deducción de los gastos realizados para la obtención de tales rentas e ingresos:

a) Para el cálculo de los gastos realizados para la obtención de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado anterior podrán deducirse, en su caso, la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los financieros y de tributos, excluyendo de dicho cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

b) Para el cálculo de las rentas e ingresos no serán computables las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, incluidos los donativos y los ingresos extraordinarios obtenidos por enajenaciones de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia, ya sea en el momento de la constitución de la Fundación o en otro posterior.

2. El resto de rentas e ingresos deberá destinarse a incrementar la dotación o las reservas, según acuerdo del Patronato.

3. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.

### TÍTULO TERCERO

#### GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



**Artículo 8.- Órganos de Gobierno y Presidencia de Honor.**

- 1.- El Patronato es el órgano superior de gobierno de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos. Dispondrá a tal efecto de todas las facultades que en Derecho se precisen para el cumplimiento de tal fin.
- 2.- La Fundación contará con dos Presidencias de Honor, con voz y sin voto, que corresponderán a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Sra. Doña Mariam C. Said, viuda de Edward Said.
- 3.- Podrán designarse patronos de honor, hasta un número máximo de quince, que podrán participar, con voz y sin voto, en las sesiones que celebre el Patronato.
- 4.- Se considerarán entidades protectoras las personas o entidades que realicen actividades de mecenazgo contribuyendo con aportaciones económicas significativas a la realización de los fines fundacionales, cuando sean reconocidas como tales por el patronato de la Fundación. Estas entidades podrán designar a un representante como miembro del patronato de honor.

**Artículo 9.- Composición del Patronato.**

- 1.- El Patronato estará compuesto por quince patronos, entre los que se incluye la Presidencia de la Fundación, y las Vicepresidencias Primera, Segunda y Tercera. Los once patronos restantes se designarán seis por la Administración de la Junta de Andalucía y cinco por Don Daniel Barenboim.
- 2.- La Presidencia de la Fundación corresponderá, alternativamente y con carácter bienal, a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación y a Don Daniel Barenboim.  
  
La Vicepresidencia Primera de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Consejería o a la que se encuentre adscrita la Fundación o a Don Daniel Barenboim, en los periodos bienales en los que no ostenten la Presidencia de la Fundación.  
  
La Vicepresidencia Segunda de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Fundación.  
  
La Vicepresidencia Tercera de la Fundación corresponderá a la persona titular de la Consejería que desarrolle las competencias en materia de Cultura, salvo cuando la Fundación esté adscrita a la Consejería que desarrolle las competencias en materia de Cultura, en cuyo caso la Vicepresidencia Tercera corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia.
- 3.- El número de patronos podrá ser aumentado o reducido mediante acuerdo del Patronato adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso el número mínimo de patronos será de quince y el máximo de veintiuno.  
  
Cuando se aumente el número de patronos, cuya designación corresponderá al Patronato, se valorarán especialmente las aportaciones de los nuevos patronos a la Fundación que, por su importancia o periodicidad, contribuyan a su mantenimiento o al cumplimiento de los fines de interés general de la misma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

09/2022



A

*El acuerdo de incremento o disminución del número de Patronos no podrá alterar la posición mayoritaria de la Junta de Andalucía en el Patronato sin la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 in fine del artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*

**Artículo 10.- Duración del mandato.**

1. Los patronos desempeñarán sus funciones durante cinco años, renovándose por mitad cada cinco años, y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. La primera renovación se efectuará a los tres años de la constitución de la Fundación, determinándose por los fundadores los patronos a los que afectará la renovación.
2. La renovación de patronos no afectará a los titulares de la Presidencia de honor, de la Presidencia, de las Vicepresidencias ni a los patronos que hubieran sido designados por razón del desempeño de un cargo.
3. En ningún caso, un miembro del Patronato podrá, al mismo tiempo, gozar de tal cualidad por su nombramiento en un cargo que lleve anejo la condición de patrono y por haber sido designado patrono a título personal. En el caso de que el patrono designado a título personal fuera nombrado para un cargo que lleve aparejado la condición de patrono, cesará como patrono a título personal, siendo sustituido conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de los Estatutos.

*En el caso de que se produzca cualquier alteración en el nombre o competencias de los cargos que lleven aparejado la condición de patrono, corresponderá la condición de patrono a aquellos cargos a los que se hubiera atribuido su identidad o competencias.*

**Artículo 11.- Aceptación del cargo de patrono.**

*Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, mediante comparecencia realizado al efecto en el Registro de Fundaciones o ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.*

**Artículo 12.- Cese y sustitución de patronos.**

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica;
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley;
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del patronato;
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal si así se declara en resolución judicial;
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por daños y perjuicios causados a la Fundación por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos, o realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo;

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción correspondiente en el Registro de Fundaciones;
- g) Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo;
- h) Por renuncia comunicada con las formalidades previstas en la Ley y en los Estatutos;

2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

3. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, se designará un nuevo patrono. La designación corresponderá, en función de quien hubiera designado al patrono sustituido, a cada fundador o, en su caso, a sus herederos, o al Patronato en los casos del artículo 9.3.

4. Los fundadores podrán, en cualquier momento, sustituir por otro patrono a cualquiera de los patronos por ellos designados manifestándolo mediante comparecencia en sesión del patronato válidamente constituido o comunicación escrita. La sustitución deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente. El nuevo patrono deberá aceptar su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 11, aceptación que acreditará igualmente el Secretario en la certificación que a tal efecto expida.

5. El cese, sustitución y suspensión de Patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

#### Artículo 13.- Organización del Patronato.

1. El Patronato, además de la presidencia y las vicepresidencias, contará con los siguientes órganos: Comisión ejecutiva, Dirección-Gerencia, Secretaría y Tesorería.

2. El titular de la Secretaría será designado por el Patronato y el nombramiento podrá recaer en un patrono o en una persona ajena al Patronato, teniendo en este último caso voz pero no voto.

3. El Patronato podrá crear otros órganos ejecutivos o consultivos con las funciones que estime conveniente.

#### Artículo 14.- Facultades del Patronato.

1. Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

2. Además de las funciones que le otorgan otros artículos de los presentes Estatutos y, sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado cuando proceda, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) La administración ordinaria y extraordinaria del patrimonio de la Fundación, así como de sus frutos y rentas.
- b) La aceptación de herencias, legados, donaciones, ayudas y subvenciones de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) La realización por la Fundación de cuantas actividades, sociales, mercantiles e industriales sean estrictamente necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

09/2022



A

- d) La elaboración de normas reglamentarias, complementarias de estos Estatutos, si se estima necesario, en orden a la regulación de los procedimientos, funcionamiento de los servicios y realización de actividades de la Fundación y de su gestión económica.
- e) La aprobación del Presupuesto y del Plan anual de actuación a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- f) La delegación de sus atribuciones y facultades en la Comisión Ejecutiva o en otros órganos de la Fundación, salvo las indelegables con arreglo a la Ley.

**Artículo 15.- Reuniones del Patronato y convocatorias.**

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

2. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones del Patronato, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

3. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

**Artículo 16.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.**

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran presentes o representados al menos la mitad más uno de sus miembros. No computarán, a efectos de la constitución del Patronato, el titular de la Presidencia de honor, ni los patronos de honor.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

3. De las reuniones del Patronato se levantará por el titular de la Secretaría la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del titular de la Presidencia.

4. De acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico y los acuerdos que, a tal efecto, adopte el Patronato, en las sesiones que éste celebre podrán participar y, en su caso, votar los patronos mediante medios audiovisuales y telemáticos.

**Artículo 17.- Obligaciones del Patronato.**

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integren el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**Artículo 18.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.**

1. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

**Artículo 19.- Carácter gratuito del cargo de patrono.**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

**Artículo 20.- Presidencia.**

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas: convocará las reuniones del Patronato, los presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Artículo 21.- Vicepresidencias.**

Corresponderá a la Vicepresidencia Primera realizar las funciones de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Así mismo podrá actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos en los que así se determine por acuerdo del Patronato o le delegue la Presidencia dentro de sus facultades con arreglo a la Ley.

La Vicepresidencia Segunda ejercerá las funciones de la Presidencia en caso de vacante ausencia o enfermedad, de los titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia Primera.

La Vicepresidencia Tercera ejercerá las funciones de la Presidencia en caso de vacante ausencia o enfermedad, de los titulares de la Presidencia y de las Vicepresidencias Primera y Segunda.

**Artículo 22.- Comisión Ejecutiva.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

09/2022



A

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco patronos, eligiéndose a tres de entre los patronos designados por la Administración de la Junta de Andalucía y a dos de entre los designados por Don Daniel Barenboim. El Patronato establecerá las funciones de la Comisión Ejecutiva, excluidas las que sean indelegables con arreglo a la Ley.
2. La Presidencia de la Comisión Ejecutiva corresponderá a la persona que desempeñe la Vicepresidencia Segunda del Patronato. La Secretaría de la Comisión Ejecutiva corresponderá a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Fundación.
3. La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo para el nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección-Gerencia que exigirá el acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho.
4. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva con voz y sin voto en calidad de asesores quienes no siendo patronos fueran invitados por la Secretaría de la Comisión.

Artículo 23.- Dirección-Gerencia, Secretaría y Tesorería.

1. Corresponderá a la Dirección-Gerencia actuar como órgano unipersonal para la administración ordinaria de la Fundación, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos del patronato. Ejercerá la jefatura en los asuntos relativos a régimen interno y de personal. Podrá ejercer las facultades que le deleguen el Patronato o la Comisión Ejecutiva salvo las indelegables de acuerdo con la Ley. La Dirección-Gerencia dará cuenta mensualmente de sus actuaciones a la Comisión Ejecutiva.
2. A la Secretaría le corresponderá la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de vacante, enfermedad, ausencia, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.
3. Corresponderá a la Tesorería la custodia de los efectos, fondos y valores de la Fundación, el control de los movimientos de las cuentas autorizadas por el Patronato o, en su caso, por la Comisión Ejecutiva, acordar los pagos y ejercer aquellas otras funciones que se le deleguen, pudiendo actuar solidaria o mancomunadamente según se determine por acuerdo del Patronato o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.

#### TÍTULO CUARTO

#### RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 24.- Patrimonio Fundacional.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



*El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma que afecten o no a la dotación.*

*Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario Anual y en el Registro de Fundaciones y demás registros públicos que correspondan.*

**Artículo 25.- Composición del patrimonio.**

*El Patrimonio de la fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.*

**Artículo 26.- Adscripción del patrimonio fundacional.**

*Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculadas de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.*

**Artículo 27.- Financiación.**

*La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.*

*Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.*

**Artículo 28.- Administración.**

*Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.*

**Artículo 29.- Régimen Financiero.**

- 1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.*
- 2. La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad, siendo necesario en todo caso, la llevanza de un Libro Diario, un Libro de Inventario y las Cuentas Anuales.*
- 3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.*
- 4. La Fundación quedará sometida, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 6.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

09/2022



A

**Artículo 30.- Confeción del Presupuesto, del Plan de Actuación y rendición de Cuentas.**

1. El órgano que determine el Patronato y, en su defecto, la Dirección-Gerencia formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación.

2. Las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de la auditoría. El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados.

3. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el Presupuesto y el Plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

**TÍTULO QUINTO**

**MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN.**

**Artículo 31.- Modificación de estatutos.**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones.

**Artículo 32.- Fusión con otra Fundación.**

1. El Patronato podrá comunicar al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable, de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



*La fusión se elevará a escritura pública y se inscribirá en el correspondiente Registro de Fundaciones. La escritura pública contendrá los Estatutos de la fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato.*

**Artículo 33.- Extinción de la Fundación.**

*La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.*

**Artículo 34.- Liquidación y adjudicación del haber.**

*1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.*

*2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas beneficiarias de mecenazgo que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución a la consecución de aquellos, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional, siempre que persigan fines de interés general.”*

Y para que así conste expido la presente certificación en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

**D. Juan Fernández Pantoja.**

**D. Víctor Manuel González García,  
Viceconsejero de Turismo, Cultura y  
Deporte y Vicepresidente Segundo del  
Patronato, por ausencia del Presidente y  
del Vicepresidente Primero  
(art.21 de los Estatutos de la Fundación)**

**Consta firmado**

**Consta firmado**

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN FERNANDEZ PANTOJA	17/03/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	28/03/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

HB0435913

09/2022



JUNTA DE ANDALUCIA

 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR  
 Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

Esperanza Alonso Carranza, Jefa de Sección de Registro de Fundaciones de Andalucía de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía

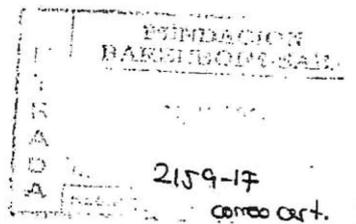
**CERTIFICA:**

Que examinados los antecedentes que obran en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID**, consta inscrita en la Sección Registral Noveña: "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 28/12/2004, con el número **SE / 941**.

Consta inscrito el siguiente cargo dentro del patronato:

**JUAN FERNANDEZ PANTOJA** (Cargo: SECRETARIO NO PATRONO)

Lo que se certifica a solicitud de Muriel Páez Rasmussen.



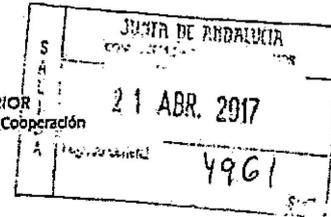
CerPape 3

41071-Sevilla-Plaza de la Gaceta, 10 Teléfono 600 15 66 63

Código Seguro de verificación: LepG1xvy+MjQ7vnrYEdR1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/">https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ESPERANZA ALONSO CARRANZA	FECHA	21/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 LepG1xvy+MjQ7vnrYEdR1w==			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación



Ntra./Rfa: SE-0941.  
Asunto: Remisión de certificación.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-  
SAID

PATIO DE BANDERAS, 14  
41004 SEVILLA

De acuerdo con la solicitud formulada mediante escrito recibido en este Registro de Fundaciones de Andalucía, se acompaña certificación acreditativa de los extremos interesados en relación con la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID**.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Jefa de Sección de Registro de Fundaciones de Andalucía  
Fdo. Esperanza Alonso Carranza

F2027/2

41071-Sóla Plaza de la Gedica, 10 Teléfono 600156583

Código Seguro de verificación: «4dub868pW*5z+XXA6SHVQ»-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://wv189.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/">https://wv189.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ESPERANZA ALONSO CARRANZA		FECHA	21/04/2017
ID. FIRMA	w5029.juntadeandalucia.es	s1dub668pW*5z+XXA6SHVQ=-	PÁGINA	1/1
 «4dub868pW*5z+XXA6SHVQ»-				

HB0435912

09/2022



ES COPIA, exacta de su matriz con la que fielmente concuerda, donde queda anotada, y con el número de orden, que al principio indicado forma parte de mi protocolo general corriente y a instancia del **COMPARECIENTE, según la representación que ostenta**, la expido en doce folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie HB, números 0435923 y los once anteriores en orden correlativo. En SEVILLA, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.-



